



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **JAIRO ESMELIN PATIÑO RINCON** y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a la **DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO DE COOMEVA EPS Dra. CATALINA QUINTERO ROJAS**, al **GERENTE ZONA CENTRO DE COOMEVA EPS Dr. NELSON INFANTE RIAÑO** como superior jerárquico de la anterior y a la **GERENTE GENERAL DE COOMEVA EPS Dra. ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS** como superior jerárquico de los anteriores y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 20/11/2019, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 20 de noviembre de 2019, que amparó los derechos fundamentales del señor **JAIRO ESMELIN PATIÑO RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'717.574, en autorizar y programar el procedimiento denominado *"ADMINISTRACION (APLICACIÓN) DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)"*, y brindar el tratamiento integral para su patología *"TRASTORNO MENTAL NO ESPECIFICADO DEBIDO A LESION Y DISFUNCION CEREBRAL Y A ENFERMEDAD FISICA"*, conforme lo ordenado por su médico tratante, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76037b03dd8df39b304d6d54e4dd83b063806b003e2790c962ae6faa2d1b617f**

Documento generado en 25/08/2020 04:28:16 p.m.

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 088 del 26 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.